



Dies martis...

SECO V. L. R. T. O. DIEZ MAR...
VENIS. AÑO DE MIL SESENTA Y CINCO
TOS Y V. L. R. T. O.

M. D. CC. XLV. El Rey de esta Villa Paxarte y su entera
 Comunidad de vecinos y vecindades. segun sus sumas
 de paz y de guerra. Su mill quinientos e cinquenta
 e quatro. El qual lo acordaron quanto a lo que
 estan con vejarido y acordaron se le entere
 para su cobranza. a don. andres vez. de esta villa
 y se le da el salario que sea costumbre
 de su mismo. Suo. Crisite avntra mienra. los vejar
 mienra fechos por las personas nombradas por
 ello. a los v. señores de mi honra. por conada
 viñas y de los otros. y las v. alcavalas y que
 no medien por un año. o fijos y de endas. En el
 vez. de esta villa Paxarte y su entera año. lo
 qual lo acordaron quanto a lo que
 y de endas por un fechos y acordaron se le entere
 que a Pedro navarro vez. de esta villa. y se
 le pague por su sueldo. y su sueldo mill v. de
 el salario por un año y se le acordaron
 de su mismo. Por su mismo Crisite avntra. se como
 como avntra se vejarido. Entra los vez. la baxa
 vez de esta villa el dinero que el goiuro tenia
 con la condiz. de auxer de pagar en su vez de
 a como baliese el dia de san jago. que pazo de su año
 a lo acordaron se cobre a vejarido que v. la fanesca
 por ser el sueldo maratro. que de su entera

